



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Lunes, 21 de abril de 1980

Núm. 91

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada punto de venta, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente número. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.348

Núm. 3.261

Núm. 3.346

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 111 de 1980, promovido por «Obras y Construcciones Damán», sociedad anónima, contra acuerdo de la Alcaldía-Presidentencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 30 de enero de 1980, que desestimó recurso interpuesto por la sociedad actora contra otro de la misma Alcaldía de 19 de octubre de 1979, sobre requerimiento a aquella para realizar obras de reparación en edificios números 4 y 6 de la calle de la Luz, y limpieza y desratización del patio de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de abril de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.263

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 112 de 1980, promovido por don Alberto Lumbreras Salcedo, contra el Muy Ilustre Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) y sus acuerdos, fecha 2 de octubre de 1979, aprobando definitivamente los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan especial de ordenación

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie porcina, en el término municipal de Quinto de Ebro, y que fue declarada oficialmente con fecha 20 de febrero de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de abril de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION QUINTA

Núm. 3.233

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

«Logar Zaragoza», S. L., ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de los trabajos de pintura del colegio nacional «San José de Calasanz», por un importe de pesetas 23.820.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 26 de marzo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circulares

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie porcina, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, y que fue declarada oficialmente con fecha 14 de febrero de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de abril de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 3.347

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie porcina, en el término municipal de Epila, y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de febrero de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de abril de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

urbana de la colonia del santuario de Nuestra Señora de Misericordia, de Borja, y de 5 de febrero de 1980, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de abril de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.264

En virtud de lo acordado por esta Sala en providencia del día de hoy dictada en el procedimiento contencioso-administrativo número 113 de 1980, que se tramita como consecuencia de resolución del Excmo. señor Gobernador civil de Zaragoza, fecha 5 de abril de 1980, que dispuso suspender el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 14 de febrero de 1980, sobre aprobación de dictamen conteniendo propuesta de la Delegación de Enseñanza y Guarderías sobre la creación de un órgano denominado Consejo Escolar Municipal, por medio del presente edicto se hace saber la existencia del procedimiento citado a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos, según lo dispuesto en el artículo 118-2 de la Ley de esta Jurisdicción.

Zaragoza, 9 de abril de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.310

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 114 de 1980, promovido por doña Eugenia Echegoyen Angoy, doña María-Luisa Funcia Echegoyen y don José-Antonio Serrano Morchón, contra acuerdos de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 23 de noviembre de 1979, sobre denegación de solicitud de devolución de aval y ejecución de obras de urbanización en la parcelación recayente a calle Sanz Ibáñez, de esta ciudad, y de 1.º de febrero de 1980, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de abril de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.311

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 116 de 1980, promovido por don Sebastián Cortés Aso, don Angel López Escoto, don Enrique Campo Barrio, don Jesús Valero Arnal y don Francisco-Javier Adelantado Perales, contra resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, fecha 30 de marzo de 1979, en expediente de clasificación profesional de los actores, trabajadores de la empresa «Nurel», S. A., y de la Dirección General de Trabajo de 22 de noviembre siguiente, que estimó el recurso de alzada interpuesto contra aquélla por la citada empresa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de abril de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.375

Caja de Recluta núm. 511

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Prórrogas de incorporación a filas de las clases 2.ª, 3.ª, 4.ª a) y 4.ª b)

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la petición de prórrogas de incorporación a filas de las clases 2.ª, 3.ª, 4.ª a) y 4.ª b), correspondientes a los reemplazos de 1975 a 1980, ambos inclusive, también podrán solicitar la continuación en prórrogas de 2.ª clase los mozos del reemplazo de 1974 cuya fecha de nacimiento sea posterior al 1.º de enero de 1954; estas prórrogas serán solicitadas en el plazo comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de agosto del año en curso, para ser resueltas por esta Junta de Clasificación y Revisión en la primera quincena de septiembre.

El impreso reglamentario de solicitud y relación de los documentos que se deben aportar se facilitarán en esta Caja de Recluta, previo pago de su importe, donde se atenderán cuantas consultas se hagan al respecto.

Zaragoza, 14 de abril de 1980. — El Teniente Coronel Presidente, Tomás Córdón Córdón.

Núm. 3.260

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Rafael Ricote Oroz solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,70 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Piedra, en el

embalse de la Traquera, margen derecha y paraje «El Chorrillo», del término municipal de Carenas (Zaragoza), con destino al abastecimiento de un chalet ubicado en la urbanización «El Chorrillo», que incluye el llenado de piscina.

A tal fin presenta el titular proyecto de elevación de aguas para abastecimiento en el paraje «El Chorrillo» embalse de la Tranquera (Zaragoza) suscrito en Zaragoza y mayo de 1979 por el Ingeniero de Caminos don Norio-Jesús Morlans Martín, que fija el caudal solicitado, y cuyas obras consisten en toma directa de las aguas del embalse mediante plataforma de 2 x 2 metros, sobre la que se instalará un grupo motobombas de 2 CV de potencia, capaz de elevar 2 metros cúbicos por hora, a 9 metros de altura manométrica, a través de tubería de impulsión de 56,20 metros de trazado inicial elástico, para continuar enterrada en 102,40 metros hasta la piscina, disponiéndose de un ramal previo que, tras 33 metros de longitud, termina en un depósito regulador de 4 metros cúbicos de capacidad, ubicado bajo el chalet y visto de elementos depuradores y un pozo de presión de 1/2 CV, para la distribución posterior a los diferentes servicios.

Lo que se hace público para conocimiento, pudiendo quienes consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito sus reclamaciones pertinentes ante esta Comisión de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de cualquier exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual esté de manifiesto el expediente y precepto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (Zaragoza, Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 2 de abril de 1980. Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 3.259

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza.

Hace saber: Que se ha admitido para la explotación de la mina de carbón de «Torralbilla (1.1.0)», número 2.529, en términos municipales de Langrejo, Castillo, Manchones, Torralbilla, Tascón, Mainar, Villarreal de Huerva, Daroca, Villarroya del Campo y otros, de la provincia de Zaragoza.

La designación de este permiso de investigación se hace por el intermedio en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la intersección del meridiano 2º 15' 00" con el paralelo 41º 13' 00" N., que responde al vértice 1.

Vértice 2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
Quedan de las de
driculas
Lo que
dos los
interesac
expedien
filas, a p
tación, c
establece
reglame
de la Mi
Zarago
delegado
ista.
Magi
Don He
trado
de Zar
Hace s
número
Magistra
Ibáñez C
dustrial
ción por
siguiente
«Provi
grado do
Zaragoza
uenta.
iones s
enes se
ida por
precio
para la
nayo pr
ñaana;
no ser
504 de
se señal
23 de
su maña
simism
segunda
acultad
el Cuer
a tercer
las o
ante e
Boletín
fiarán
naciend
tres señ

Vértice	Longitud	Latitud
2	2° 20' 00" E.	41° 13' 00" N.
3	2° 20' 00" E.	41° 12' 40" N.
4	2° 21' 00" E.	41° 12' 40" N.
5	2° 21' 00" E.	41° 12' 20" N.
6	2° 21' 20" E.	41° 12' 20" N.
7	2° 21' 20" E.	41° 12' 00" N.
8	2° 22' 00" E.	41° 12' 00" N.
9	2° 22' 00" E.	41° 11' 40" N.
10	2° 22' 20" E.	41° 11' 40" N.
11	2° 22' 20" E.	41° 11' 20" N.
12	2° 22' 40" E.	41° 11' 20" N.
13	2° 22' 40" E.	41° 10' 00" N.
14	2° 23' 00" E.	41° 10' 00" N.
15	2° 23' 00" E.	41° 08' 00" N.
16	2° 18' 00" E.	41° 08' 00" N.
17	2° 18' 00" E.	41° 08' 20" N.
18	2° 17' 00" E.	41° 08' 20" N.
19	2° 17' 00" E.	41° 09' 00" N.
20	2° 16' 00" E.	41° 09' 00" N.
21	2° 16' 00" E.	41° 10' 20" N.
22	2° 15' 00" E.	41° 10' 20" N.

Lo acordó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Química Industrial Aragonesa», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.344

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Centros Sanitarios

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector de Limpieza de Edificios y Locales de Centros Sanitarios con fecha 7 de abril de 1980.

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial para el sector de Limpieza de Edificios y Locales de Centros Sanitarios, suscrito por la parte empresarial y por las centrales sindicales U.S.O. y CC.OO. el día 20 de marzo de 1980;

Resultando que con fecha 25 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para homologar el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente la homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo suscrito el día 20 de marzo de 1980 para el sector de Limpieza de Edificios y Locales de Centros Sanitarios.

Segundo. Notificar esta resolución a los representantes de las partes firmantes, haciéndoles saber que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de abril de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por la Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1975, con las modificaciones introducidas por Orden de 17 de marzo de 1975, y que realizan su actividad en los centros sanitarios de la Seguridad Social, de la Mutua de Accidentes de Zaragoza y Hospital Clínico.

Ambito personal

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten servicios en las empresas afectadas, con exclusión del personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo que realice funciones de alta dirección o gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1980; no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1980.

Denuncia

Art. 5.º La denuncia del presente Convenio, proponiendo su revisión o rescisión, por cualquiera de las partes deliberantes, deberá presentarse, mediante escrito razonado, con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado anualmente, mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos partes en la forma prevista en el párrafo anterior.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por cinco representantes de las empresas y otros cinco de los trabajadores, designados de los que han actuado en las deliberaciones del presente Convenio. Dicha comisión tendrá también como misión la conciliación facultativa en caso de conflictos colectivos que puedan plantearse en el sector.

Garantías personales

Art. 7.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada de trabajo que actual-

Quedando así designado el perímetro de las doscientas noventa y ocho cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 70 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978. Zaragoza, 31 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bau-

Núm. 3.313

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 126 de 1977, seguidos en esta Magistratura a instancia de Carlos Ibáñez Caballero, contra «Química Industrial Aragonesa», S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — Zaragoza a 7 de abril de 1980. — Dada cuenta. Visto el estado de las actuaciones sáquense a pública subasta los bienes embargados, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días para la primera subasta el día 16 de mayo próximo, a las once horas de su no ser ejercitado por la ejecutante el derecho otorgado por el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 19 de mayo, a las once horas de mañana, y en el supuesto de quedar desierto el remate de esta segunda subasta, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 30 de mayo, a las once horas, anunciándose mediante edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se harán constar en los sitios de costumbre, haciendo constar en los mismos los tres señalamientos.

mente disfrutaran sus trabajadores con carácter exclusivo «ad personam».

Art. 8.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Absorción

Art. 9.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Retribuciones

Art. 10. Las retribuciones salariales que se percibirán desde el día 1.º de enero de 1980 serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

Plus de asistencia

Art. 11. Se establece un plus de asistencia consistente en 302 pesetas por día de trabajo.

Antigüedad

Art. 12. Se establecen trienios del 4 por 100 del salario base.

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 13. Sobre estas materias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Nocturnidad

Art. 14. El trabajo en jornada nocturna desde las veintidós a las seis horas de la mañana tendrá un recargo de un 25 por 100.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, que se abonarán los días 15 de julio y 20 de diciembre o el siguiente si ellos fueran festivos. Las mismas serán abonadas de acuerdo con el salario base, antigüedad, plus de asistencia y plus de transporte.

Las expresadas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven completo el año de trabajo o cesen en el transcurso del mismo, y se percibirán asimismo durante el cumplimiento del servicio militar, tanto voluntario como obligatorio, siempre que el trabajador afectado posea una antigüedad en la empresa superior al año en la fecha de su incorporación.

Jornada de trabajo

Art. 16. La jornada de trabajo semanal en esta actividad será de cuarenta y dos horas, estableciéndose el horario de trabajo de común acuerdo entre la empresa y la representación sindical de los trabajadores.

Con periodicidad mensual se establecerá un calendario para la fijación de los descansos semanales, en cuya

elaboración tendrá audiencia e intervención el comité de empresa.

Vacaciones

Art. 17. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de un período de vacaciones ininterrumpidas de treinta días naturales, siendo retribuidas por el total de los conceptos salariales: salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus de transporte, así como de aquellos que en el futuro se establezcan.

Ropa de trabajo

Art. 18. Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores dos uniformes completos al año, y unos zuecos, siempre que presten sus servicios en jornada continuada y el cliente lo requiera. En los restantes casos se proporcionará un solo uniforme al año.

El personal recibirá, además, guantes, y estarán a su disposición, por si las circunstancias lo requirieran, botas, chaquetas de abrigo y demás prendas adecuadas.

Las prendas que se entreguen a los trabajadores habrán de ser nuevas, siempre que aquéllos tengan una permanencia en la empresa superior a un mes. Las empresas podrán exigir de sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, las empresas entregarán obligatoriamente al personal cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del personal, cuyo uso será obligatorio, bajo pena de sanción muy grave.

Plus de transporte

Art. 19. Se acuerda abonar a todo el personal de las empresas, sin distinción de categorías y en concepto de plus de transporte, la cantidad de 111 pesetas por día natural. Dicho plus será asimismo abonado aun cuando las empresas hubieran establecido sus propios medios de transporte.

Período de prueba

Art. 20. Se establece un período de prueba para todo el personal no cualificado de catorce días, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por extinguida la relación laboral sin derecho a indemnización alguna ni necesidad de preaviso; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

Fijeza del puesto de trabajo

Art. 21. El personal afectado por el presente Convenio sólo podrá ser objeto de traslado a otro centro de trabajo en caso de urgencia, previa consulta al trabajador afectado o a los representantes de los trabajadores del centro en el que habitualmente preste sus servicios, caso de no acceder aquél, garantizándosele en cualquier caso los beneficios, salariales o no, del presente Convenio, reintegrándosele a su habitual puesto de trabajo una vez desaparecida la causa que motivó dicho traslado.

Revisión médica

Art. 22. Las empresas pondrán los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica.

Prestaciones por invalidez o muerte

Art. 23. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente absoluta de todo tipo de trabajo la empresa abonará al productor la cantidad de 750.000 pesetas, a tanto alzado y una sola vez.

Si como consecuencia de los hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo su defecto, la viuda o derechohabiente.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 24. Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad o accidente, tendrán derecho a un plus del quinceavo día del inicio del proceso a que por las empresas les satisficiera la diferencia entre tal plus y el 90 por 100 del importe del salario de la tabla adjunta, excluyendo del plus de transporte el salario base, antigüedad, plus de asistencia. Esta percepción complementaria tendrá una duración de tantos días, los cuales tendrán la consideración de días trabajados a efectos de las pagas extraordinarias y vacaciones.

Licencias

Art. 25. Los trabajadores afectados por el presente Convenio, previo justificacón, podrán ausentarse de su trabajo con derecho a remuneración durante dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijos, abuelos y hermanos, cuando con tal motivo el trabajador no pudiese hacer un desplazamiento al sitio de su trabajo en el plazo de cuatro días.

Los trabajadores podrán disfrutar de una licencia no retribuida de tres meses de duración para asuntos personales, debiendo solicitar la misma con un día al menos de antelación.

Art. 26. Todos los trabajadores tendrán derecho a las fiestas y días festivos que el personal de «Insalud» disfruta en cada momento, siempre cuando no haya detrimento en el servicio de limpieza de los hospitales. Las circunstancias se determinarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores, la entidad contratante y la Insalud.

Este artículo, al igual que el anterior, no será de aplicación al personal que preste servicios en la Unidad de Accidentes de Zaragoza.

Art. 27. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará un día de vacación en Navidad y un día de vacación en Semana Santa. La regulación de dicho disfrute se efectuará de mutuo acuerdo entre la empresa y la representación sindical de los trabajadores, en forma que no se produzca detrimento del servicio.

Art. 28. En el supuesto de que se contrata se celebrará obligatoriamente una reunión entre las partes entrante y saliente y el comité de empresa, para solventar los problemas que la liquidación acarree.

Derechos sindicales

Art. 29. Los trabajadores tendrán el derecho de disfrutar del ejercicio de asamblea

vez al mes durante la jornada laboral, con carácter ordinario, y con carácter extraordinario previo acuerdo con la empresa respectiva sobre el horario más conveniente. Dichas asambleas tendrán lugar en los respectivos centros de trabajo, siempre que medie autorización por parte de la empresa propietaria de dicho centro.

Los delegados de personal y miembros de los comités de empresa tendrán derecho a ser informados de las condiciones de los contratos y del cumplimiento de los mismos.

En caso de sanción o despido de un trabajador las empresas deberán informar de ello al comité de empresa.

Los delegados sindicales tendrán derecho a realizar propaganda de su sindicato dentro del centro de trabajo y fuera de la jornada laboral. Asimismo tendrán derecho a cobrar las cuotas de los afiliados y la posibilidad de

plantear a la empresa el descuento en la nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que así lo soliciten.

Cláusula adicional

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en este Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1975, y demás disposiciones aplicables.

Segunda. Los incrementos de este Convenio repercutirán en el precio de los servicios que presten las empresas.

Tercera. La retroactividad de este Convenio, a efectos económicos, estará sujeta a la aprobación de dicha retroactividad por los centros afectados.

rio de liquidación de deudas de 1978, ambos nivelados.

Según lo preceptuado en el artículo 81-2 del Reglamento de Contabilidad de la Ley de Régimen Local, el expediente se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, más ocho, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calatayud, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 3.224

CALATAYUD

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo, aprobó con carácter provisional la cuenta general del presupuesto ordinario, segundo semestre 1979, que arroja un superávit de 530.099 pesetas.

Según lo preceptuado en el artículo 81-2, régimen contable, de la Ley de Régimen Local, el expediente se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, más ocho contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calatayud a 2 de abril de 1980. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 3.305

CASTEJON DE VALDEJASA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa;

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1980, que se relacionan a continuación:

Ordenanza fiscal sobre licencias urbanísticas.

Ordenanza fiscal sobre gastos suxtuarios, coto de caza.

Ordenanza sobre contribuciones especiales.

Ordenanza con fines no fiscales sobre perros.

Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Castejón de Valdejasa a 9 de abril de 1980. — El Alcalde, Alberto Sancho.

Núm. 3.254

E P I L A

El Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1979, acordó llevar a cabo el establecimiento de las siguientes Ordenanzas fiscales para su aplicación en el ejercicio económico del año 1980:

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base Mensual	Plus asistencia Mensual	Plus-transporte Mensual
Personal administrativo:			
Jefe administrativo de 1. ^a	34.865	7.532	3.375
Jefe administrativo de 2. ^a	33.627	7.532	3.375
Oficial de 1. ^a	31.040	7.532	3.375
Oficial de 2. ^a	29.352	7.532	3.375
Auxiliar	27.667	7.532	3.375
Personal mandos intermedios:			
Encargado general	33.627	7.532	3.375
Supervisor o encargado de zona	31.940	7.532	3.375
Supervisor o encargado de sector	31.040	7.532	3.375
Encargado de grupo o edificio	27.076	7.532	3.375
Responsable de equipo	26.187	7.532	3.375
Personal subalterno:			
Almacenero	25.415	7.532	3.375
Personal obrero:			
Conductor-limpiador	29.882	7.532	3.375
Especialista	28.856	7.532	3.375
Peón especializado	26.289	7.532	3.375
Limpiadora o limpiador	24.750	7.532	3.375
Personal de oficios varios:			
Oficial	28.856	7.532	3.375
Ayudante	26.289	7.532	3.375
Peón	24.750	7.532	3.375
Apéndice	22.697	7.532	3.375

Anualidad de amortización e interés: 956.817 pesetas.

El expediente, con sus antecedentes, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo reglamentario de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calatayud, 26 de marzo de 1980. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 3.250

CALATAYUD

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo, aprobó con carácter provisional las cuentas generales del presupuesto extraordinario de realización de obras de la Ciudad Deportiva y presupuesto extraordina-

SECCION SEXTA

Núm. 3.247

CALATAYUD

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, aprobó, con el «quorum» reglamentario previsto en el número 1 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, las bases para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales son las siguientes:

Importe: 7.500.000 pesetas.

Finalidad: Construcción de nichos en cementerio, reparaciones en el Hospital municipal, reparaciones de la tubería del pantano y adquisición de camión de basuras.

Interés y comisión: 11'20 por 100.

Plazo de amortización: Once y cinco años, respectivamente.

De nueva imposición y adaptación:

- Incremento del valor de los terrenos.
- Prestación personal y de transportes.
- Licencias de autotaxis.
- Servicio de matadero.
- Industrias callejeras y ambulantes.

Modificadas:

- Licencias urbanísticas.
- Postes, cables y palomillas.
- Rodaje de vehículos.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Piscinas e instalaciones deportivas.
- Lucha sanitaria contra la rabia.

Los acuerdos de referencia y expedientes de su razón quedan sometidos a información pública, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles.

Epila, 25 de marzo de 1980. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 3.300

GALLUR

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento se convoca concurso público para la contratación del aprovechamiento y explotación de la piscina municipal con todas sus instalaciones.

Duración del contrato. — El contrato que se establezca tendrá la duración de tres años, empezando a regir desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva de este concurso-subasta, y finalizando el día en que se cumplan los tres años estipulados.

Tipo de licitación. — El primer año se establece en la cantidad de pesetas 300.000.

El importe del segundo y tercer año sufrirá un aumento de acuerdo con el índice de costo de vida que se produzca en cada uno de estos dos años sucesivos.

Garantías. — La fianza provisional será de 4.600 pesetas, y la definitiva, la equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Proposiciones. — Podrán presentarse en la Secretaría municipal en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; se redactará con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en que delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Se acompañará a la proposición el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pliego de condiciones. — Podrá ser examinado en la Secretaría municipal durante el plazo de presentación de proposiciones.

Gallur, 11 de abril de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.227

NOVILLAS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novillas;

Hace saber: Que se han aprobado por la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1980 que se relacionan a continuación:

Nueva imposición: Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre y otros que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Novillas a 2 de abril de 1980. — El Alcalde, A. Vera.

Núm. 3.323

PARACUELLOS DE JILOCA

Aprobada por esta Corporación municipal la rectificación de las tarifas del servicio de agua potable a domicilio, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo pasado, por el presente queda expuesto al público el referido documento por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Paracuellos de Jiloca a 12 de abril de 1980. — El Alcalde, José-Luis Bernal.

Núm. 3.304

PARACUELLOS DE LA RIBERA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera;

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1980, que se relacionan a continuación:

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Tasa con el fin no fiscal sobre la lucha sanitaria contra la rabia.

Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 72 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Paracuellos de la Ribera a 5 de abril de 1980. — El Alcalde, Francisco Tejero.

Núm. 3.253

SAMPER DEL SALZ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 15 del actual, el proyecto de distribución

de aguas y saneamiento de la localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Sergio Campo Rupérez, por un importe de 15.690.159 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Asimismo acordó contratar por medio de concurso directo la realización de dichas obras, en base a la autorización concedida con carácter general por el Real Decreto 446 de 1977, de 11 de marzo, y autorizado por la Excelentísima Diputación Provincial, para tratarlas y el Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1979.

Igualmente acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas, que regirán la contratación por medio de concierto directo de estas obras.

Samper del Salz a 31 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.315

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 1.235 de 1979, de la compañía mercantil «Muebles Ortiz», S. A., con domicilio en esta ciudad (avenida de Cataluña, número 225), dedicada a la fabricación y venta de muebles al por menor, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el Abogado don Alfredo Sánchez Rubio, se ha aprobado el convenio habido entre la suspensa y sus acreedores, en la Junta general de acreedores celebrada el día 27 de marzo de 1980, mandando a los interesados a estar y pasar por él.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores interesados, conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.357

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en

juicio de menor cuantía número 1.017 de 1978, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de «Grúas El Portillo», S. A., contra don Joaquín Escuin Celma, vecino de Montalbán (calle San Fausto, sin número), en rebeldía, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Un compresor marca «Airco», de compresión 550 litros por minuto, el cual lleva acoplado un motor «Perkins»; tasado en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.210

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio ejecutivo número 97 de 1980, promovido por el «Banco de Gredos», S. A., representado por el Procurador don Mariano José Bibián, contra don Luis-Antonio Rodríguez Almonacid, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se cite de remate al demandado para que en término de nueve días comparezca en autos y pueda oponerse a la ejecución, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se hace saber al demandado que dado su ignorado paradero se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes, en estrados del Juzgado, sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.211

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto de esta fecha dictado en expediente número 526 de 1980 ha sido declarada en estado de quiebra voluntaria la entidad «Pulptex Iberia», sociedad anónima, que lo solicitó, representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, habiendo sido nombrado Comisario de la misma don José-Luis Sánchez Casas, mayor de edad, Intendente mercantil y de esta ciudad (calle Zurita, número 7, principal) y Depositario administrador de esta entidad don Juan Ernesto Corral, de esta ciudad (avenida Cesáreo Alier, número 125); quedando en su virtud dicha entidad quebrada inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes, que dejarán de prestar intereses.

Se advierte que nadie haga pagos a la quebrada, ni entrega de bienes a la misma, debiendo verificarlo ahora al Depositario y después a los síndicos, bajo apercibimiento de tener aquéllos por ilegítimos, previniéndose a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada que hagan manifestación de ellas al Comisario de la quiebra, bajo apercibimiento, también, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.213

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza y su partido, en providencia dictada en esta fecha en los autos de menor cuantía número 359 de 1977, instados por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre de «Duglass», S. A., contra «Tapizados S. y As.», S. L., ésta actualmente en ignorado paradero y domicilio, ha acordado se notifique por medio de la presente a la citada sociedad demandada, que en tercera subasta celebrada en el día de la fecha, y a falta de otros licitadores, por el Procurador de la parte actora, y actuando en nombre de la misma, ha ofrecido la suma total de 100 pesetas por los tres lotes objeto de la subasta que seguidamente se relacionan, con expresión del tipo inicial de tasación de los mismos:

1. Una máquina prensa de montaje, de aire comprimido, marca «Sapresa», número 155-93; tasada en pesetas 80.000.

2. Una lijadora de banda, marca «Sandía», sin número visible; tasada en 10.000 pesetas.

3. Un camión marca «Ebro», matrícula B-4040-B; tasado en 400.000 pesetas.

Lo que se hace saber a la expresada demandada, la cual dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente podrá pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo en tal caso el depósito previsto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.364

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.005 de 1979-B, seguido a instancia de «Iglesias», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Remacha Nogueras, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de mayo

de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Miguel-Angel Remacha Arrúe, con domicilio en Calatayud (ronda de los Campieles, 21), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un torno marca «Agur», de 2.200 milímetros entre puntos, número de fabricación 2.034, con motor eléctrico acoplado; en 40.000 pesetas.

2. Una prensa para enderezar ejes, sin marca ni número visibles, de unos 2 metros de longitud; en 10.000 pesetas.

Total, 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Juzgados de Distrito

Núm. 3.294

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio verbal civil número 550 de 1978, instado por «Galerías Preciados», S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Federico Ortega Dafa, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 64, de 17 de marzo de 1980, con las condiciones que en el mismo se determinan, y cuya subasta tendrá lugar el día 7 de mayo próximo y hora de las diez.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.289

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 494 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Comercial del Gas y Electricidad», S. A. (Procurador señor Ercilla Sagasti), contra Valeriano Jarné López, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Un vehículo «Seat», modelo 1400, con matrícula Z-89.186; tasado en pesetas 80.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 6 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado, con domicilio en calle de la Luz, núm. 2, y sale con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 3.320

JUZGADO NUM. 6**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 642 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Francisco Geréduz Rodero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en el Albergue municipal, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 21 de mayo próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 3.204

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación y requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 73 de 1980, sobre estafa, contra María del Carmen González Abad, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 13.200 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicha penada, por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los diez días de arresto menor que le resultan impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a María del Carmen González Abad, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en calle Antonio

Leyva, 47, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 3.377

PINA DE EBRO**Cédula de citación**

En resolución dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 36 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Jean Charles Muzzarelli, con domicilio desconocido en España, para que comparezca ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 23 de mayo próximo, a las diez treinta horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, con resultado de daños, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a doce de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.379

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE SALILLAS DE JALON

Se cita a Junta general ordinaria a todos los señores regantes partícipes de esta Comunidad para el día 4 de mayo de 1980, a las diez horas de su mañana en primera convocatoria y a las once horas en segunda, para tratar con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Liquidación de cuentas del presupuesto de 1979.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos que registrarán para el año 1980.
- 4.º Elección del Presidente de la Comunidad y renovación de parte de la Junta Directiva.
- 5.º Ruegos, preguntas y sugerencias.

Salillas de Jalón, 14 de abril de 1980. El Presidente de la Comunidad, Santiago Gallel.

Núm. 3.378

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL BURGO DE EBRO**Convocatoria**

Por medio de la presente se participa a todos los regantes y usuarios de la Comunidad de Regantes que el próximo día 26 de abril, a las veintitrés horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, tendrá lugar Junta general ordinaria, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la Junta general anterior.
 - 2.º Liquidación ejercicio 1979.
 - 3.º Cambios de regantes a otras boqueras.
 - 4.º Ruegos, preguntas y sugerencias.
- El Burgo de Ebro, 11 de abril de 1980. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 3.324

MANCOMUNIDAD AGUA DE MONEGROS, DE LECIÑENA

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario 1980, a fin de que sea examinado por las personas interesadas y reclamar si a ello hubiere lugar.

Leciñena, 10 de abril de 1980. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 3.221

«BANCO ZARAGOZANO», S. A.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 33142, 40670, 51483, 57136, 61330, 65244, 83996, 134946, 293032 y 414470 pedidos por la oficina principal de Zaragoza, comprensivos todos ellos de acciones de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., se hace público conocimiento de quien se crea derecho a ello, previniendo que, de recibir reclamación de terceros en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Secretario general, Alberto Escudé Molins.

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones